



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2022-00072** 00

En atención a la **REFORMA DE LA DEMANDA**, presentada por la parte demandante (PD 32 – C1), se **INADMITE** la misma para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º.- Adiciónense los hechos de la reforma de la demanda de forma tal que se aclare las razones por las cuales se presenta la misma, así como indicar que ocurrió con las cuotas cobradas inicialmente y que datan de los años 2020 y 2021 (Num. 5º, Art. 82 C.G.P.).

2º.- En caso de que se haya omitido incluir las pretensiones correspondientes a cuotas de administración ordinarias o extraordinarias, sanciones y demás erogaciones reclamados en la demanda inicial, deberá adecuarse las pretensiones de tal forma que se tenga en cuenta el numeral 2º del artículo 93 del C.G.P.

El escrito de reforma deberá ser integrado en un solo escrito junto con la subsanación.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.70 hoy, 11 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.